



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 010-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de febrero de 2011; las 11H15.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el Ab. Edson Alvarado Aroca, el día viernes 25 de febrero de 2011, a las 09H00; en lo principal, se dispone: a) Secretaría General de este Tribunal, previo al trámite respectivo, asigne al peticionario una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones, sin perjuicio del domicilio judicial electrónico que tiene señalado. b) Se niega por improcedente el pedido formulado en el punto 2 del escrito que se despacha, por cuanto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no se encuentra contemplada dicha etapa procesal "término de prueba" para el caso que se ventila. Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Siga actuando el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**f) Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE